



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Respuesta a NO-2025-36104952-GCABA-OGDAI.

En respuesta a: NO-2025-36104952-GCABA-OGDAI

**A:** Santiago Alberdi (OGDAI),

**Con Copia A:** Alan Ezequiel Gareca (OGDAI), Alicia Graffigna (DGOGPP),

---

**De mi mayor consideración:**

ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
ÁREA JEFE DE GOBIERNO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su NO-2024-36104952-GCABA-OGDAI, por la cual tramita el reclamo administrativo en los términos del art. 32 de la Ley N° 104 (texto consolidado por Ley N° 6.764), en relación a la solicitud de información que tramitara bajo el expediente electrónico EX-2025-28649465-GCABA-DGAIGA.

A los efectos de que ese organismo pueda avanzar con el procedimiento previsto en el artículo 34 de la Ley N° 104, esta Dirección General procede a efectuar su descargo:

1. En primera instancia, corresponde señalar que el EX-2025-28649465-GCABA-DGAIGA no trámító ante esta Dirección General; es decir, que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto no fue requerida para dar respuesta a la solicitud inicial del ciudadano.

2. No obstante lo anterior, considerando la información reclamada por el ciudadano y bajo el principio de completitud y transparencia, esta Dirección General, dentro del ámbito de su competencia, procede a brindar información relativa al punto que dice “Detalle en qué se invirtió o en qué proyectos se ejecutó con lo producido de las disposiciones ya ejecutadas”.

3. En ese sentido, se acompaña como documento embebido a la presente un archivo en formato Excel contenido los ingresos anuales correspondientes a las ventas de inmuebles prevista en la Ley 6287. Del mismo modo se adjunta otro archivo en formato Excel con las erogaciones presupuestarias para cada uno de los años donde se aplicaron tales ingresos.

4. Es menester aclarar que de los ingresos señalados en los años 2020 y 2021 fueron trasladados a las rentas generales del Tesoro como libre disponibilidad \$ 279.074.381,21 y \$ 268.175.987,62, respectivamente, en cumplimiento de las normas de

emergencia económica emanadas de la Ley N° 6.301 como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

5. Los saldos resultantes no utilizados a la fecha se encuentran disponibles en una cuenta escritural del sistema de Cuenta Única del Tesoro para su afectación al destino previsto en la Ley N° 6287.

6. Por último, se deja constancia que los montos informados corresponden a datos consignados en las respectivas Cuentas de Inversión de cada año.

JCB

Sin otro particular saluda atte.